

**RESOLUCION No. 9 8 3 5**

**"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 5412 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2008"**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas, mediante la Resolución No. 3691 de 2009, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 de 2009 y conforme con la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1594 de 1984,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que la Directora Legal de la Secretaria Distrital de Ambiente, profirió la Resolución No. 5412 de 17 de Diciembre de 2008, mediante la cual se impuso una sanción consistente en un Multa de siete (7) salarios mínimos legales mensuales vigentes, los que debería cancelar en el Término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la Resolución en comento, al establecimiento COMBUSTIBLES VIL BRIO, ubicada en la Calle 64 No 126 A- 13, de la Localidad de Engativa.

Que según lo dispuesto en la Circular 004 del 18 de Abril de 2007 de la Dirección Distrital de Tesorería, todos los actos administrativos deben reunir todos los requisitos legales esenciales para proceder a efectuar Cobro Coactivo, y librar mandamiento de pago en contra del deudor, conforme con lo estipulado en los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 488 del Código de procedimiento Civil, establece "Para que un acto administrativo preste mérito ejecutivo debe contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Lo cual obliga determinar el valor a cobrar en números y letras. "(...)"

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Observa éste Despacho que se incurrió en error al indicar en números el valor



**RESOLUCION No. 9835**

**"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 5412 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2008"**

correspondiente a los siete (7) salarios mínimo legales vigentes para el año de 2008, en la citada Resolución de sanción, razón por la cual, esta Secretaría, de oficio, corregirá el Artículo segundo de la mencionada Resolución de conformidad con el valor del salario mínimo legal para el año 2008, que era la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MLC (\$461.500,00) mensuales, quedando la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$3.230.500.00) restando el número quinientos que se encuentra después del último punto dando una suma mucho superior a la realmente sancionada.

Que teniendo en cuenta que hubo una inexactitud al establecer el valor de la multa a cobrar en números, es necesario realizar la respectiva aclaración, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 488 del Código de Procedimiento Civil.

Siendo manifiesto los errores presentados en la Resolución No. 5412 del 17 de Diciembre de 2008, por medio de la cual se impuso la sanción pecuniaria al establecimiento Combustibles VIL Brío., en cuanto al monto de la multa impuesta en el artículo segundo, ésta Dirección habrá de proferir Resolución mediante la cual se aclare los mencionados errores.

Por lo anterior y con base en el siguiente soporte legal, se efectuarán las aclaraciones a la mencionada Resolución.

El artículo 3º del C.C.A., establece: "*Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción*".

El numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, *legitima a ésta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente*".





**RESOLUCION No. 9835**

**"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 5412 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2008"**

El Decreto 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, " En el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", *Se le asignará a la Secretaría entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de éste Ente Administrativo, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.*

En virtud de la Resolución No 3961 del 13 de mayo de 2009, la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Director Control Ambiental de esta Entidad, e) *"expedir los actos administrativos que resuelvan de fondo los procedimientos de carácter convencional o sancionatorio al igual que los recursos que los resuelvan"*.

En merito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO** Aclarar el artículo Segundo, de la Resolución No. 5412 del 17 de Diciembre de 2008, mediante la cual se impuso una sanción consistente en una multa al establecimiento Combustibles VIL Brío., respecto de la inexactitud en escribir el valor correspondiente a los siete salarios mínimos legales mensuales.

**"ARTÍCULO SEGUNDO** Sancionar al establecimiento de comercio denominado COMBUSTIBLES VIL BRÍO, ubicado en la Calle 64 No 126 A- 13. Localidad de Engativa de esta ciudad, en cabeza de su propietario señor Luis Uriel Vargas Gambo, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.136.863 de Engativa, con multa de siete (7) salarios mínimos mensuales vigentes, equivalentes a la suma de Tres Millones doscientos treinta mil quinientos pesos mc/te (\$3.230.500.500.oo)





**RESOLUCION No. 9835**

**"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 5412 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2008"**

**"El Artículo Segundo quedará así:** Sancionar al señor Luis Uriel Vargas Gambo, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.136.863 de Engativa en su condición de representante legal o quien haga sus veces del establecimiento de comercio COMBUSTIBLES VIL BRIO., con número de Nit 79136863-1, ubicado en la Calle 64 No 126 A- 13 de la Localidad de Engativa esta ciudad, con una multa de siete (7) salarios mínimos legales mensuales Vigentes al año 2008, equivalentes a la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$3.230.500.00).

**ARTICULO TERCERO.** Estarse a lo resuelto en los demás artículos de la Resolución No. 5412 del 17 de Diciembre de 2008.

**ARTICULO CUARTO.** Publicar la presente providencia en el Boletín de la Secretaría Distrital de Ambiente, remitir copia a la Alcaldía Local de Engativa, para que surta el mismo trámite, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1983.

**ARTICULO QUINTO.** Comunicar la presente Resolución al señor Luis Uriel Vargas Gambo en su condición de representante legal o quien haga sus veces del establecimiento de comercio COMBUSTIBLES VIL BRIO., o quien haga sus veces, en la Calle 64 No 126 A- 13 de la Localidad de Engativa de ésta ciudad.

**ARTÍCULO SEXTO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

31 DIC 2009

**EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO**  
Director de Control Ambiental

Proyecto: Gina Paola Ochoa Vivas  
Reviso: ÁLVARO VENEGAS V  
Aprobó Octavio Rey-es A.  
EXP DM 08-2005-747

